



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜI**

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00318-00**

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la notificación personal al demandado JORGE ELIECER CARDONA GARCÍA, las que no serán de recibo para el infrascrito, pues si se pretender realizar la notificación vía correo electrónico ello deberá estar con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, acompasado con la Sentencia C-420 de 2020, pues véase que lo arrimado apenas si fue un simple correo electrónico donde no se puede constatar los anexos enviados y si efectivamente el destinatario los recibió y procedió a su apertura, debiéndose REQUERIR al apoderado demandante so pena de declarar el Desistimiento Tácito Art. 317 del C.G. del P., realice las diligencias de notificación en debida forma con acatamiento a las normas precitadas.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO**

Juez

Firmado Por:

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef0811697211776bb477e69d5eae039393da1a1a930979b5ac226b1f8325415**

Documento generado en 21/03/2023 12:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>